

El movimiento cooperativo en el Perú

Por: **José Osorio F. D.**

Jefe de la Sección Cooperativas del Ministerio de Agricultura.

I.—Antecedentes.—Breve reseña histórica del movimiento cooperativo en el Perú.

La cooperación como manifestación del espíritu colectivo, particularmente la cooperación agraria, no es un fenómeno reciente en la historia de la cultura nacional. La tenemos perfectamente definida, coherente y dotada de su propia sistemática en el Ayllu, agrupación étnica constitutiva de la organización de los antiguos peruanos.

El Ayllu en el Imperio de los Incas no sólo se regía por los vínculos de la sangre, el laboreo comunitario de las tierras, la igualdad de creencias y la similitud de usos y costumbres, sino que era sobre todo el producto de un alto grado de solidaridad y cooperación humanas. Funcionando con verdadero espíritu solidario, el trabajo colectivo en la comunidad permitía subvenir a todas las necesidades familiares, no conociéndose en el Imperio la miseria, la desocupación, o ancianos o viudas desamparados. (1)

Asentada sobre los factores económicos y sociales consuetudinarios —acervo y propiedad rural colectiva, e intención y trabajo mancomunados—, la organización comunitaria de nuestros antiguos indígenas ha perdurado a través de la Conquista, del dominio de España y de la República democrática contemporánea. Las comunidades actuales siguen conservando los mismos elementos espirituales y morales de los Ayllus, no obstante las deformaciones impuestas por el tiempo y la vida rudimentaria que no ha evolucionado entre ellas todavía. (2)

Pero si bien es cierto que la cooperación en el Perú tuvo en el pasado y continúa conservando en el presente los elementos primarios

(1) y (2) Referencias históricas: Págs. 30 y 31, Nos. (1) y (2)

INFORMACIONES SOCIALES

de la organización cooperativa, particularmente en las comunidades indígenas —unidad social-económica, trabajo colectivo y principios de solidaridad y asistencia mutua—, la concepción universal moderna de la entidad cooperativa no advino entre nosotros sino en las primeras décadas del presente siglo.

Al comienzo y con la marcha de la cultura nacional, las ideas y principios de Rochdale encuentran acogida en los medios intelectuales y políticos del país, donde hallan campo propicio para su primera divulgación. Estudiantes y hombres de letras ensayan sus primeros trabajos teóricos; partidos de reciente formación los exponen en sus programas y plataformas electorales, y recién se dan a conocer las ventajas de un sistema que ha exhibido la eficacia de sus métodos y el éxito de sus realizaciones prácticas en el Viejo Mundo y en Estados Unidos de América.

Aunque estos intentos no tienen repercusión en la masa popular, sin embargo hallan eco en las esferas del Gobierno. La ley número 1794 de 4 de enero de 1913, al instituir el Fondo de Irrigación y Fomento destinado al desarrollo de la agricultura nacional, faculta también al Ejecutivo para otorgar préstamos a las sociedades cooperativas. Es la primera referencia legislativa que tiene el Perú en materia de cooperación y el acto oficial de reconocimiento de esas instituciones más antiguo.

Posteriormente, el Congreso dicta la ley número 6127 de 25 de julio de 1929 estableciendo el Crédito Agrícola del Perú. La institución así creada, que más tarde se llamaría el Banco Agrícola del Perú y hoy el Banco de Fomento Agropecuario, tiene entre sus facultades la de conceder préstamos a las organizaciones cooperativas. Luego, confirmando la necesidad de dar apoyo a las nacientes instituciones, la ley número 6788 de 28 de febrero de 1930, autoriza al Ejecutivo para reglamentar la organización y funcionamiento de las cooperativas de crédito local, al mismo tiempo que las libera del pago de todo impuesto.

En 1933 la nueva Constitución del Perú reconoce expresamente la existencia de las sociedades cooperativas y prescribe en su artículo 48 que el Estado fomentará su desarrollo.

A partir de ese año, la divulgación de las ideas del cooperativismo toma contacto con la masa popular, aunque en forma esporádica. En 1934 la Junta de Regantes del valle de Caplina, en Tacna, acuerda constituir una sociedad cooperativa de producción agrícola que, sensiblemente, no prospera por falta de legislación adecuada. Pero la más antigua organización constituida de acuerdo con la doctrina y métodos cooperativos, fué la de Consumo Limitada N° 2 anexa al Sindicato de Choferes del Servicio Público de Lima, fundada el 12 de agosto de 1937, con un pequeño capital, para atender a sus asociados con el suministro de aceites y gasolina.

Llegamos, así, al año 1940 en que comienza en forma acentuada a tomar cuerpo el movimiento cooperativo entre nosotros, con la fundación del Instituto Cooperativo del Perú, en febrero de 1940, por un grupo pequeño pero selecto de intelectuales, varios de los cuales se habían caracterizado por una infatigable labor de divulgación del ideal cooperativo en el país. La Institución organizó inmediatamente de fun-

dada una intensa campaña para acelerar la implantación del sistema cooperativo nacional, dictando conferencias, publicando trabajos de propaganda cooperativa y actuando en el terreno práctico entre las instituciones gremiales urbanas y rurales.

El Estado apoya decididamente esta iniciativa y vé en la creación de cooperativas un medio de estimular el incremento de la producción agrícola principalmente. Mientras el Congreso Nacional discute el proyecto de Ley Orgánica de Sociedades Cooperativas, que luego es aprobado en una de sus Cámaras, el Ejecutivo crea la Sección de Cooperativas Agrícolas en junio 27 de 1941, por Decreto Supremo N° 236. Esa es la primera expresión concreta de un régimen legal para las sociedades cooperativas en el país.

El Gobierno expone en la parte considerativa de esta disposición que tiene el propósito de fomentar la creación y desarrollo de las sociedades cooperativas, por los beneficios que ellas reportan a los asociados y a la colectividad, al favorecer el desenvolvimiento de la producción, la colocación de productos, la adquisición de elementos de trabajo, el otorgamiento de crédito local cooperativo, y, en general, el mejor aprovechamiento del capital y del esfuerzo dentro de la comunidad.

Al establecer en la Dirección de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, la Sección de Cooperativas Agrícolas, se señalaba el procedimiento que deberían seguir las organizaciones cooperativas para obtener su reconocimiento oficial.

Por esta época, que marca el punto inicial del verdadero desenvolvimiento cooperativo en el país, se instala en Palpa, distrito de la provincia de Ica, la primera cooperativa agrícola, en noviembre 24 de 1940, siendo reconocida posteriormente el 22 de octubre del año siguiente. Se había establecido para dar colocación a los productos de los asociados, en especial al algodón, y para gestionar créditos de avío en una época en que la agricultura se desarrollaba penosamente luchando contra la usura de los habilitadores y el moroso procedimiento que en ese entonces afectaba por causas diversas las solicitudes ante el Banco Agrícola.

Posteriormente, el organismo estatal creado para orientar y fiscalizar a las sociedades cooperativas, es objeto de ampliaciones sucesivas, al ser convertido en Departamento por Resolución Suprema de 18 de abril de 1942, con ingerencia en la organización de los otros tipos de cooperativas, y por el Decreto Supremo número 138 de 8 de marzo de 1944, que establece el actual régimen legal de estas asociaciones.

El período siguiente hasta el año 1947 se singulariza por la creación de gran número de cooperativas de los diversos tipos conocidos. La necesidad de resolver los problemas planteados por la Guerra Mundial, particularmente los que se refieren a la producción y distribución de los artículos de consumo básico, determinaron la formación de muchas sociedades cooperativas como medio de combatir los excesos que la especulación y la escasez habían creado en el mecanismo de esos procesos económicos, lo que planteó, a su vez, estados artificiales en el seno de las organizaciones creadas, dado que los fundamentos de su constitución adolecían de la falta de esenciales requisitos basados en el

INFORMACIONES SOCIALES

conocimiento y la práctica del sistema cooperativo. De allí nacen muchas de las causas que han afectado hondamente el desenvolvimiento de la cooperación en el Perú y que se reflejan en nuestros días.

La última etapa, de 1947 hasta el presente, el movimiento cooperativo en el país ha seguido un proceso de depuración de las malas cooperativas y consolidación de las instituciones capaces de ejercer una saludable función social y educativa en la comunidad. Sin desconocer este principio y el rol importante que juegan en la resolución de los problemas económicos que hoy afligen a la humanidad, el Estado apoya resueltamente su libre desenvolvimiento, prestándole las garantías que exige el debido cumplimiento de los objetivos sociales.

II.—La legislación cooperativa en el Perú.—Estructura del organismo estatal encargado de la promoción, orientación y control en el país de las sociedades cooperativas. Sus funciones: fomento, registro, asesoramiento técnico, educación.—Política y acción gubernamental en materia de cooperación.—Organismos dedicados al fomento del cooperativismo en el país.

La legislación cooperativa en el Perú.

La legislación específica de las sociedades cooperativas, dictada por Decreto Supremo N° 138 de 8 de marzo de 1944, establece las modalidades que deben observar estas asociaciones para su constitución y régimen jurídico.

Fundamentado en la necesidad de promover la dación de disposiciones para orientar el desenvolvimiento cooperativo nacional, de modo orgánico y en consonancia con la realidad del medio, el Decreto derogaba las dos disposiciones que se habían expedido con anterioridad, o sean el Decreto Supremo N° 236 de 27 de junio de 1941 y la Resolución Suprema N° 567 de 18 de abril de 1942, parte de cuyas normas incorporaba a su texto en forma más amplia, y que en su tiempo habían servido para regular el movimiento cooperativo recién iniciado en el país.

De acuerdo con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 138, se considera sociedad cooperativa para los efectos legales, a todas aquellas organizaciones que se rijan con plena autonomía, estén inscritas en el Registro Nacional de Cooperativas y se organicen de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a)—Absoluta igualdad de derechos y obligaciones de sus miembros;
- b)—Número variable de socios, con un mínimo de veinte para las cooperativas agrícolas y de servicios, y de cincuenta para las de consumo y de crédito;
- c)—Capital ilimitado y duración indefinida;
- d)—Derecho de cada asociado a un voto, cualquiera que sea el número de cuotas-partes o acciones que posea;

INFORMACIONES SOCIALES

- e) — Reparto de economías a prorrata entre los asociados, de acuerdo con las premisas cooperativas;
- f) — Expresa prohibición de tratar asuntos políticos y religiosos; y
- g) — No perseguir fines de lucro.

El artículo 6º preceptúa que, las sociedades cooperativas a fin de que puedan desarrollar sus actividades de acuerdo con la legislación cooperativa y disposiciones legales sobre la materia en vigencia, deberán consignar en sus estatutos:

- a) — Denominación de la Cooperativa, el domicilio legal y la duración del ejercicio social;
- b) — El objeto de la Sociedad, puntualizando las actividades a desarrollar y el régimen de responsabilidad que se adopte;
- c) — Forma de constituir el capital social, valor de las cuotas-partes o acciones, forma de pago de las mismas y fijación de un máximo de acciones que un socio podrá adquirir;
- d) — Requisitos para la admisión de socios, de los que deben ser por lo menos el 80% peruanos, y causales de la separación de los mismos;
- e) — Deberes y atribuciones de los Consejos de administración y de vigilancia;
- f) — Reconocimiento de autoridad definitiva a la Asamblea general;
- g) — Si será o no permitido el voto por poder en las Asambleas generales;
- h) — Si la Cooperativa realizará transacciones únicamente entre sus asociaciones o con el público general;
- i) — Procedimiento que debe observarse en la disolución y liquidación de la Cooperativa;
- j) — Causales que motivarán la intervención fiscal en la Cooperativa; y
- k) — Quorum necesario para funcionar y deliberar en las Asambleas generales, el que debe fundarse en el número de asociados presentes y no en el capital representado.

Para el reconocimiento oficial que se otorga por Resolución Suprema, los organizadores deberán presentar al Ministerio de Agricultura, Dirección de Economía Agropecuaria, donde funciona la Sección Cooperativas, una solicitud con los siguientes documentos, de conformidad con lo que indica el artículo 5º del Decreto Supremo:

- a) — Dos copias firmadas por los socios, del acta de la Asamblea de constitución de la Cooperativa;
- b) — Dos copias de los Estatutos aprobados en Asamblea general, por los que se debe regir la Sociedad;
- c) — Dos copias del reglamento interno, en donde se especifique el mecanismo de trabajo de la Cooperativa, ya sea de producción, de crédito o de consumo;
- d) — Nómina de socios, indicando su nacionalidad, profesión, edad y número de cuotas-partes o acciones suscritas y hechas efectivas por cada uno de ellos;

INFORMACIONES SOCIALES

- e)—Certificado de haberse depositado a nombre de la Cooperativa, en alguna institución bancaria el importe de las cuotas abonadas por los socios;
- f)—Comprobante del depósito de la garantía que debe prestar toda persona que maneje fondos de la Cooperativa; y
- g)—Exposición de motivos acerca de la necesidad que existe de organizar una sociedad cooperativa, puntualizando el plan de organización y estructuración trazado, que asegure a la Sociedad una vida activa y de provecho para sus asociados, a fin de poder apreciar si la Cooperativa por reconocerse ofrece suficientes perspectivas de estabilidad.

Concedido el reconocimiento, la Sociedad cooperativa adquiere su personería jurídica, presentando al Registro Público, copia de la Resolución autoritativa, el acta de fundación y el resumen de sus estatutos visado por la Sección Cooperativas, de conformidad con la ley N° 9714 de 30 de diciembre de 1943.

Según el artículo 9° del Decreto, a partir de la fecha en que las sociedades cooperativas hubieran obtenido su personería jurídica, tendrán un plazo máximo de 90 días para entrar en funcionamiento. En caso de no iniciar sus actividades dentro del tiempo señalado perderán automáticamente su reconocimiento oficial y la personería jurídica.

Para evitar el funcionamiento de pseudo cooperativas, o que éstas desvirtúen o no cumplan sus finalidades, el artículo 12° del Decreto, señala que serán consideradas sociedades cooperativas, únicamente aquellas instituciones que encuadren su organización y funcionamiento dentro de las modalidades del sistema cooperativo, observen fielmente lo estipulado en la legislación cooperativa en vigencia, además de su obligación de estar inscritas en el Registro Nacional de Cooperativas.

Aparte del Decreto, se han dictado en el Perú diversas leyes y disposiciones de carácter complementario. Enumeremos todas ellas por orden cronológico:

- 4. 1.1913.—Ley N° 1794, de Irrigación y Colonización. Constituye un Fondo de Irrigación y Fomento Agrícola, y faculta al Ejecutivo para otorgar préstamos a las sociedades cooperativas rurales que se constituyan en los núcleos coloniales.
- 25. 7.1929.—Ley N° 6127, estableciendo el Crédito Agrícola del Perú. Faculta al Gobierno para conceder préstamos a las organizaciones cooperativas de crédito local, constituidas conforme a la Ley.
- 28. 2.1930.—Ley N° 6788. Autoriza al Poder Ejecutivo para dictar la reglamentación sobre organización y funcionamiento de las instituciones agrícolas de crédito local cooperativo autorizadas para obtener préstamos conforme a la ley N° 6127.
- 26. 6.1941.—Decreto Supremo N° 236. Crea en la Dirección de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, la Sección de Cooperativas Agrícolas, con el ob-

- jeto de fomentar, organizar, reconocer y fiscalizar a las sociedades agrícolas cooperativas, estableciendo el primer régimen legal para esta clase de instituciones.
11. 3.1942.—Ley N° 9576, Ley Orgánica del Banco Agrícola creado por ley N° 7273 de 16.8.1931 y modificada por la número 7783. En su artículo 10° autoriza al Banco a otorgar crédito a las sociedades cooperativas.
 18. 4.1942.—Resolución Suprema N° 567. Amplía las funciones de la Sección de Cooperativas Agrícolas creada por el Decreto anterior, a la organización, fomento, registro y control de las cooperativas de consumo y de crédito, y denomina Departamento a la citada dependencia.
 3. 5.1942.—Resolución Ministerial N° 367. Aprueba la reglamentación para el funcionamiento del Registro General de Cooperativas, del Departamento de Cooperativas del Ministerio de Fomento.
 8. 1.1943.—Ley N° 9714. Sobre inscripción de las sociedades cooperativas en el Registro Público de Personas Jurídicas.
 3. 7.1943.—Resolución Suprema N° 377. Sobre presentación de solicitudes de reconocimiento y aprobación de estatutos al Ministerio de Agricultura, Departamento de Cooperativas, y obligación de llevar el número de inscripción del Registro en la razón social de las cooperativas.
 21. 8.1943.—Resolución Suprema N° 445. Sobre verificación de un estudio analítico de la organización y funcionamiento de las cooperativas ya establecidas, para actualizar el registro de las mismas, y facultando al Departamento de Cooperativas para cancelar la inscripción a las cooperativas que no funcionaran de acuerdo con las normas sobre cooperativas en el país.
 19. 2.1944.—Resolución Suprema N° 100. Encargando al Departamento de Cooperativas el registro y control de las sociedades agrícolas de la República, a fin de fomentar entre ellas el espíritu cooperativista.
 8. 3.1944.—Decreto Supremo N° 138. Reglamenta la organización y funcionamiento de las sociedades cooperativas en el país, ampliando las disposiciones del Decreto Supremo N° 236 de 27.6.1941 y la Resolución Suprema N° 567 de 18.4.1942. Este es el actual dispositivo que regula el movimiento cooperativo en el país.
 7. 6.1944.—Resolución Ministerial. Facultando a la Caja de Depósitos y Consignaciones para distribuir arroz por intermedio de las sociedades cooperativas reconocidas.
 - 13.11.1944.—Resolución Ministerial N° 814. Autoriza al Departamento de Cooperativas para abrir registros destinados a la inscripción de cooperativas de servicio y escolares reconocidas.
 19. 1.1945.—Resolución Suprema N° 73. Aprueba el presupuesto económico para la campaña de extensión cooperativa en la Sierra correspondiente a ese año, para un personal com-

INFORMACIONES SOCIALES

- puesto de dos visitantes, diez inspectores y 10 delegados de cooperativas.
10. 8.1945.—Resolución Suprema N° 620. Autorizando al Ministerio de Agricultura para destacar personal especializado en extensión cooperativista para la organización de cooperativas de producción entre los agricultores de los fundos de propiedad fiscal dependientes del Ministerio de Educación.
 - 15.12.1945.—Ley N° 10315. Autoriza al Poder Ejecutivo para organizar cooperativas de colonos para la explotación forestal
 14. 3.1946.—Resolución Suprema N° 6. Las Cooperativas de consumo oficialmente reconocidas gozarán del derecho de abastecimiento de artículos alimenticios de primera necesidad.
 11. 4.1946.—Resolución Ministerial N° 115. Sobre derecho preferencial de las sociedades cooperativas para abastecerse de artículos alimenticios en los centros de producción y en los almacenes de la Caja de Depósitos y Consignaciones.
 9. 9.1946.—Resolución Ministerial N° 405. Estableciendo normas para el abastecimiento de artículos de primera necesidad a las sociedades cooperativas establecidas en el país.
 5. 3.1947.—Ley N° 10828. Obligación de los empleadores que dan ocupación constante a 50 ó más servidores, para propiciar la organización y funcionamiento de cooperativas de consumo, las que deberán regirse por el Decreto Supremo de 8.3.1944.
 15. 3.1947.—Ley N° 10885. Que dicta normas para la celebración de los contratos de yanaconaje y da preferencia a las cooperativas de yanaconas sobre tercero en los contratos de conducción de los fundos agrícolas yanaconizados.
 1. 4.1947.—Ley N° 10865. Creando cooperativas en las dependencias del Estado .
 29. 7.1947.—Decreto Supremo N° 546. Las cooperativas oficialmente reconocidas someterán toda reforma de sus estatutos sociales a la aprobación del Supremo Gobierno.
 4. 7.1947.—Resolución Ministerial N° 836. Autorizando a la Dirección de Economía Agropecuaria para otorgar permiso a las cooperativas oficialmente reconocidas, a fin de que puedan adquirir del comercio o de la Caja de Depósitos y Consignaciones los artículos alimenticios que requieren para el suministro a sus asociados; y a las cooperativas por reconocer, las mismas facilidades durante el período de tramitación de sus solicitudes de reconocimiento.
 4. 7.1947.—Resolución Ministerial N° 4842. Disponiendo que el Departamento de Cooperativas efectúe una investigación sobre la organización y funcionamiento de todas las sociedades que existen en el país bajo la denominación de cooperativas, a fin de orientar su desenvolvimiento.
 - 20.10.1947.—Decreto Supremo. Distribuyendo la suma de S/. 500,000.00 entre las cooperativas de consumo organizadas en las re-

- particiones públicas, como aporte del Estado al capital social de las instituciones beneficiadas (10 cooperativas).
- 3.11.1947.—Resolución Ministerial N° 1543. Nombrando una comisión técnica para estudiar las solicitudes de reconocimiento y los estatutos de las sociedades cooperativas, con objeto de determinar si se ajustan a las normas legales y a los principios cooperativos.
16. 4.1948.—Decreto Supremo. Reglamentando la acotación del impuesto de patente a la industria, al comercio y a la profesión liberal. El inciso 3° del artículo 10° exonera a las cooperativas de consumo que venden únicamente a sus asociados, del pago de la patente industrial y comercial.
20. 8.1948.—Decreto Supremo que reglamenta el abastecimiento de artículos alimenticios sujetos a control en la República. Considera a las cooperativas reconocidas como uno de los canales de distribución que deben figurar en los padrones oficiales.
- 1.10.1951.—Decreto Supremo. Dá preferencia a las cooperativas de consumo para establecer grifos y estaciones de servicio para el expendio de gasolina y lubricantes a sus asociados.

Terminando la relación de disposiciones expedidas, conviene referirse al proyecto de Ley Orgánica de Sociedades Cooperativas aprobado en una de las Cámaras del Congreso Nacional, en la legislatura de 1941, y cuyo texto aparece en uno de los anexos al presente.

Estructura del organismo estatal encargado del fomento, asesoramiento técnico y control de las sociedades cooperativas en el país.—Sus funciones.

El Decreto Supremo N° 138 de 8 de marzo de 1944 fija las atribuciones y estructura del organismo estatal encargado de la promoción, orientación y control del movimiento cooperativo nacional. Estas facultades son las siguientes:

- a) — Interpretar y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes cooperativas en vigencia;
- b) — Asesorar a la Superioridad en lo que se refiere a la concesión y retiro del reconocimiento oficial y de la personería jurídica de las sociedades cooperativas;
- c) — Llevar un registro general de las sociedades cooperativas en donde se inscribirán todas las cooperativas reconocidas oficialmente;
- d) — Ejercer el control de las sociedades cooperativas en el país, intensificando el servicio de inspección y asesoramiento técnico de esas entidades;
- e) — Absolver consultas sobre cualquier asunto relacionado con el sistema cooperativo;
- f) — Redactar modelos de estatutos y reglamentos internos para las diversas clases de cooperativas urbanas y rurales, como así mis-

INFORMACIONES SOCIALES

- mo dar instrucciones para la organización, funcionamiento y contabilidad de las mismas;
- g) —Efectuar propaganda cooperativa necesaria en los principales centros urbanos y rurales del país, mediante publicaciones, conferencias, asambleas, etc.;
 - h) —Hacer investigaciones económico-sociales acerca de centros de producción y consumo, a fin de analizar las posibilidades de éxito de las organizaciones cooperativas;
 - i) —Atender al canje de las publicaciones con entidades oficiales y particulares de otros países que se dediquen al fomento del movimiento cooperativo.

En la práctica y ateniéndose a las facultades que le ha concedido el Decreto Supremo, la Sección Cooperativas actúa en base a las siguientes cuestiones:

- Estudio de las características sociales y económicas de la comunidad para determinar las posibilidades de constitución de cooperativas;
- Análisis de los problemas de la administración cooperativa en relación con los principios y métodos de Rochdale;
- Asesoramiento a las cooperativas sobre administración de la empresa, en relación con la naturaleza, objetivos y función social de los recursos económicos comunes;
- Fomento de las relaciones económicas, sociales y culturales de las cooperativas, en el plano nacional e internacional;
- Divulgación de los principios relativos a la función del Estado en el fomento, promoción, desarrollo y regulación del movimiento cooperativo;
- Análisis de los problemas educativos nacionales y estudio de los métodos y posibilidades de la educación, para aplicarlos en favor del desenvolvimiento cooperativo;
- Examen del movimiento cooperativo nacional: sus necesidades y problemas, causas de éxito o de fracaso de esas organizaciones; y en general, considerando todos aquellos factores que puedan ejercer influencia en la marcha de las instituciones cooperativas y acrecentar su acción moral y educativa dentro de la comunidad.

Además, según el artículo 11º del Decreto, las sociedades cooperativas deberán comunicar al Departamento de Cooperativas, con 8 días de anticipación, las fechas de convocatoria a asambleas ordinarias y extraordinarias de asociados, con objeto de que un funcionario de Cooperativas pueda presidirlas en casos dados.

Aunque en el Decreto reglamentario no existen normas para la disolución y liquidación de las sociedades cooperativas, en la práctica el Departamento de Cooperativas aplica lo prescrito por el Código Civil en su artículo 60º; y al proceso, las disposiciones de los artículos 1733 y siguientes del mismo cuerpo de leyes. En caso de falencia económica, el procedimiento se ajusta a la Ley Procesal de Quiebras.

De conformidad con el artículo 16º del Reglamento, las sociedades

cooperativas podrán ampliar el radio de acción de sus operaciones y fusionarse con otra u otras de la misma naturaleza, para realizar las operaciones en común. Estas reuniones de cooperativas que deberán ser de tipo federado o centralizado, tendrán las mismas obligaciones, facultades y privilegios que el Decreto confiere a las sociedades cooperativas simples. En el artículo 17º, el Decreto recomienda a las autoridades políticas y comunales del país atender de preferencia las solicitudes o reclamos de las sociedades cooperativas, y colaborar con ellas en la solución de los problemas de abastecimiento de artículos de consumo.

Política y acción gubernamental en materia de cooperación.—Organismos dedicados al fomento del cooperativismo en el país.

El simple examen de los títulos de las disposiciones legales dictadas bastaría para dar una idea de la importante acción del Estado en materia de cooperación. No solamente en el plano de las regulaciones, sino también en el eminentemente práctico. Las sociedades cooperativas en el Perú recibieron y reciben el apoyo resuelto y eficaz del Estado. Son numerosos los casos en que la intervención estatal ha canalizado la iniciativa privada para estimular el desenvolvimiento del movimiento cooperativo en el país. Y esta acción se advierte en los diversos tipos de organizaciones cooperativas. Las de consumo, interviniendo en la distribución de los medios de consumo, particularmente del básico, las agrícolas, recibiendo elementos técnicos y materiales para una más sólida y adecuada conducción de sus procesos económicos; las de pesca, embarcaciones y elementos de trabajo gremiales, y, por último, a las asociaciones cooperativas agrícolas, un amplio apoyo para que puedan obtener crédito barato y a largo plazo por intermedio del Banco de Fomento Agropecuario.

Si el Estado ha dejado de hacer algo más al respecto por el bien de la organización cooperativa en el Perú, ello encuentra su justificación si se considera que en el Perú el sistema cooperativo es nuevo y no ha pasado aún de la etapa de los ensayos. Con todo, su acción ha servido virtualmente de estímulo para los sectores privados, en especial para los núcleos gremiales, que, en cierta forma, no han sabido responder a las expectativas gubernamentales, quizá si debido al escaso conocimiento que se tiene en ellos del ideal cooperativo, de sus métodos y de sus posibilidades en el orden político, económico, moral y espiritual. Y este es, seguramente, el problema básico que debe encarar el Estado, y que lo está encarando con vigor al fomentar la educación cooperativa en el Perú.

Diversos organismos educacionales del Estado (Universidades Nacionales, Institutos de instrucción comercial y asistencia social, seminarios), y, particularmente, el Instituto Cooperativo del Perú, hacen labor de divulgación de la doctrina y técnica cooperativas.

Esta última Institución editaba hasta hace poco una revista mensual denominada "Cooperar", y organizó la primera conferencia cooperativista en Lima, del 21 al 23 de diciembre de 1944, con motivo del primer centenario de Rochdale, así como conferencias y otras actividades culturales.

INFORMACIONES SOCIALES

Ultimamente, algunas instituciones están organizando programas de difusión cooperativa, entre ellas la Cooperativa de Consumo de Empleados Bancarios, donde el "Círculo de Amigos de la Cooperación" iniciará próximamente el primer conversatorio cooperativista y un cursillo sobre la doctrina y métodos cooperativos.

III.—Desarrollo y estado actual del cooperativismo en el Perú.

Clase y número de sociedades cooperativas reconocidas: consumo, producción, servicio, habitación, crédito y otras. Cooperativas en actividad. Datos numéricos. Tendencia del movimiento cooperativa nacional. Informaciones complementarias

El movimiento cooperativo nacional se encuentra en el grado inicial de integración. No existen en el país centrales, uniones o federaciones en actividad, dado el desarrollo incipiente que caracteriza todavía a esta clase de asociaciones en la República.

Una idea previa del desenvolvimiento cooperativo en el país la obtendremos del examen de los cuadros siguientes:

CUADRO N° 1

Cooperativas oficialmente reconocidas al 31 de diciembre de 1952:

Clase y año	Número de Asociados		Capital		Observaciones
	sociedades		Suscrito en soles oro	Realizado en soles oro	
1941:					
Producción	3	83	13,600.00	2,790.00	Los datos numéricos que figuran en este cuadro son los registrados en el momento de la constitución de cada una de las sociedades.
	3	83	13,600.00	2,790.00	
1942:					
Consumo	16	3,418	58,680.00	18,228.00	
Producción	55	4,480	75,162.00	44,453.00	
Servicio y Mixtas	1	25	1,400.00	1,100.00	
	72	7,923	135,242.00	63,781.00	Por falta de información regular estadística no se consigna en el cuadro el movimiento de operaciones.
1943:					
Consumo	16	1,530	48,143.00	35,434.00	
Producción	11	512	17,504.00	8,372.00	
Servicio y Mixtas	2	234	3,470.00	3,470.00	
	29	2,276	69,117.00	47,276.00	
1944:					
Consumo	15	1,844	67,714.00	51,449.00	En 1936 se reconoció una cooperativa de crédito que no llegó a funcionar, por lo que no ha sido considerada en el cuadro.
Producción	2	132	1,980.00	1,372.00	
Servicio	5	444	23,337.00	14,582.00	
Servicio y Mixtas	1	50	500.00	
	23	2,470	93,531.00	67,403.00	

INFORMACIONES SOCIALES

1945:				
Consumo	22	1,892	140,588.00	128,318.00
Producción	10	1,552	48,253.00	42,619.00
Servicio	6	353	732,500.00	73,919.00
Crédito y Mixtas	5	471	8,762.00	7,682.00
	43	4,268	930,103.00	252,538.00
1946:				
Consumo	9	671	35,330.00	23,677.00
Producción	13	544	49,405.00	36,115.00
Servicio	2	129	13,180.00	7,380.00
	24	1,344	97,915.00	67,172.00
1947:				
Consumo	1	222	2,530.00	1,814.00
Producción	1	85	15,350.00	7,745.00
	2	307	17,880.00	9,559.00
1948:				
Consumo	7	3,243	454,420.00	187,661.00
Servicio	3	795	2'017,000.00	269,166.00
	10	4,038	2'471,420.00	456,827.00
1949:				
Consumo	2	3,607	2'078,477.00	1'879,727.00
Producción	1	103	14,066.00	13,390.00
Servicio	1	53	10,420.00	10,420.00
	4	3,763	2'102,963.00	1'903,537.00
1950:				
Consumo	12	2,413	219,870.00	200,286.00
Producción	2	292	325,000.00	288,000.00
Crédito y Mixtas	1	58	77,500.00	60,750.00
	15	2,763	622,370.00	549,036.00
1952:				
Producción	1	60	600,000.00	60,000.00
Servicio	2	167	300,000.00	129,704.00
	3	227	900,000.00	189,704.00
Totales generales:	228	29,462	7'454,141.00	3'609,623.00

INFORMACIONES SOCIALES

CUADRO Nº 2

DISTRIBUCION POR CLASES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS RECONOCIDAS, AL 31 DE DICIEMBRE DE 1952:

Años	Consumo	Producción	Servicio	Crédito y Mixtas	Totales parciales
1941	—	3	—	—	3
1942	16	55	—	1	72
1943	16	11	—	2	29
1944	15	2	5	1	23
1945	22	10	6	5	43
1946	9	13	2	—	24
1947	1	1	—	—	2
1948	7	—	3	—	10
1949	2	1	1	—	4
1950	12	2	—	1	15
1951	—	—	—	—	—
1952	—	1	2	—	3
Totales:	100	99	19	10	228

CUADRO Nº 3

DISTRIBUCION GEOGRAFICA DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS RECONOCIDAS EN LA REPUBLICA, 1941-1952

Departamento	Consumo	Producción	Servicio	Crédito y Mixtas	Totales parciales
Lima	45	19	7	7	78
Puno	1	34	—	—	35
Arequipa	9	7	7	1	24
Junín	5	7	3	—	15
Ancash	4	8	—	—	12
Huánuco	5	3	—	—	8
Libertad	5	—	2	—	7
Cuzco	4	3	—	—	7
Ica	4	3	—	—	7
Callao	4	1	—	2	7
Cajamarca	3	2	—	—	5
Tacna	2	1	—	—	3
Ayacucho	—	3	—	—	3
Apurímac	—	3	—	—	3
Loreto	2	—	—	—	2
Pasco	1	1	—	—	2
Lambayeque	2	—	—	—	2
Piura	1	1	—	—	2
Amazonas	1	1	—	—	2
Huancavelica	—	2	—	—	2
Tumbes	1	—	—	—	1
San Martín	—	—	—	—	1
Moquegua	—	—	—	—	—
Madre de Dios	—	—	—	—	—
Totales	100	99	19	10	228

INFORMACIONES SOCIALES

CUADRO N° 4

CLASIFICACION DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS RECONOCIDAS POR LA IMPORTANCIA DE LOS DATOS

Período 1941-1952:

C l a s e	Número de sociedades	Asociados	C a p i t a l	
			Suscrito	Pagado
Consumo	100	18,840	3'105,752.00	2'526,594.00
Producción	99	7,843	1'160,320.00	504,856.00
Servicio	19	1,941	3'096,437.00	505,171.00
Crédito y Mixtas	10	838	91,632.00	73,002.00
Totales generales	228	29,462	7'454,141.00	3'609,623.00

Nota: Datos registrados por cada una de las sociedades en el momento de constituirse, totalizados al 31 de diciembre 1952.

CUADRO N° 5

COOPERATIVAS DE PRODUCCION RECONOCIDAS

Distribución por tipos, período 1941-1952:

T i p o s	Sociedades	Totales parciales
De Producción en común:		
a) — Cultivos en común	8	
b) — Ganadería	6	
c) — Pesca	5	
d) — Elaboración	1	20
De mercadeo:		
a) — Productos alimenticios agropecuarios	45	
b) — Productos agrícolas industriales	1	46
De aprovisionamiento:		
Suministros varios (principalmente agrícolas)	33	33
Total:		99

CUADRO N° 6

COOPERATIVAS DE SERVICIO RECONOCIDAS

Distribución por tipos, período 1941-1952:

T i p o s	Sociedades
Artesanales	7
Compras y ventas	1
Escolares	1
Electricidad	1
Riegos	2
Transportes	1
Servicios varios	2
Vivienda	4
Total:	19

INFORMACIONES SOCIALES

CUADRO N° 7

ESTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1952 DE LAS COOPERATIVAS OFICIALMENTE RECONOCIDAS

Clase	Reconocidas	En actividad	Disueltas	En receso
Consumo	100	28	31	41
Producción	99	12	44	43
Servicio	19	3	3	13
Crédito y Mixtas . . .	10	3	4	3
Totales:	228	46	82	100

CUADRO N° 8

ESTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1952
COOPERATIVAS EN ACTIVIDAD (1):

Clases	Sociedades	Asociados	Capitales	Reservas	Excedentes	Pérdidas	Volumen de operaciones
							(2)
Consumo	23	14,279	3,334,920.00	375,668.00	1'396,755.00	41,919.00	29'958,621.00
Producción	4	628	72,951.00	2,921.00	56,705.00	189,130.00
Servicio	3	409	800,000.00	18,337.00	99,733.00	1'402,707.00
Crédito	3	1,093	183,940.00	57,022.00	21,887.00	865,034.00
Totales:	33	16,409	4'391,811.00	453,948.00	1'475,347.00	141,652.00	32'415,492.00

Notas: (1) Cuadro de las sociedades que han presentado balances a la fecha indicada.
(2) Operaciones de distribución.

CUADRO N° 9

COOPERATIVAS EN ACTIVIDAD
ESTADO COMPARATIVO (*):

Clases	Sociedades	Asociados		Capitales	
		Inicial	Actual	Inicial	Actual
Consumo	23	6,655	14,279	403,660.00	3'334,920.00
Producción	4	300	628	16,830.00	72,951.00
Servicio	3	362	409	367,230.00	800,000.00
Crédito	3	239	1,093	65,070.00	183,940.00
Totales	33	7,556	16,409	852,790.00	4'391,811.00

Nota: (*) Cifras al constituirse y según balances al 31/12/52, totalizadas a esta última fecha.

CUADRO Nº 10

COOPERATIVAS EN ACTIVIDAD (*)

Detalle del cuadro anterior

Cooperativas	Fecha de reconocimiento	Asociados		Capital		
		Inicial	Actual	Inicial	Actual	
Consumo:						
1	Trabajadores Atocongo, (Lima)	18- 4-42	252	208	5,430.00	10,117.00
2	Choferes Servicio, (Lima)	30- 4-42	201	4,007	2,870.00	237,207.00
13	Vitarte, (Lima)	9-11-42	89	334	450.00	5,612.00
19	San Ramón, Tarma, (Junín)	25- 3-43	62	402	620.00	16,360.00
25	EE. y OO. Municipio, (Callao)	5- 8-43	144	642	8,450.00	18,425.00
26	Arequipa, (Arequipa)	21- 8-43	365	1,210	7,110.00	21,548.00
38	Choferes Servicio, (Cuzco)	25- 4-43	63	126	8,460.00	100,010.00
42	Cerro de Pasco, (Pasco)	29- 5-44	612	612	11,170.00	52,500.00
44	Chincha, (Ica)	2- 8-44	94	183	2,730.00	48,735.00
60	Choferes Servicio, (Tarma)	23- 8-45	52	92	13,300.00	69,997.00
62	EE. y OO. FF. CC., (Arequipa)	18-10-45	272	891	73,120.00	351,747.00
70	San Juan, Mala, (Ica)	11- 1-46	23	73	1,450.00	3,410.00
72	La Providencia, (Jauja)	12- 3-46	58	377	2,330.00	53,150.00
76	Las Salinas, Huacho, (Lima)	13- 9-46	51	42	1,015.00	13,904.00
78	El Tampu, Sanitas, (Lima)	31-10-46	131	256	2,230.00	4,047.00
83	EE. Minist. Agricult., (Lima)	14- 6-48	587	604	20,000.00	77,367.00
84	EE. Bancarios, (Lima)	5- 8-48	1,919	2,511	140,160.00	2'002,148.00
89	EE. Banco Hipotecario, (Lima)	21- 6-10	107	121	15,270.00	31,200.00
92	EE. Bancarios, (Arequipa)	22- 6-50	107	107	47,280.00	83,760.00
93	EE. Correos y Telég., (Lima)	22- 6-50	575	575	9,215.00	17,301.00
94	EE. Super. Contribuciones, (Lima)	22- 6-50	432	484	4,000.00	76,400.00
97	EE. y OO. Tranvía, (Arequipa)	17- 7-50	376	302	22,000.00	34,970.00
100	Magisterial, (Lima)	17- 7-50	83	120	5,000.00	5,000.00
Sociedades: 23			6,655	14,279	403,660.00	x 3'334,915.00
Producción:						
77	Industrial Emolientes, (Lima)	12- 7-45	43	25	1,400.00	4,030.00
85	Agrícola Porvenir, (Lima)	13- 2-46	104	451	1,540.00	14,556.00
90	Pesquera S. Andrés, (Pisco)	5- 4-46	50	50	500.00	2,375.00
96	Lanar S. Antonio, (Lima)	19- 4-49	103	102	13,390.00	51,988.00
Sociedades: 4			300	628	16,830.00	x 72,949.00
Servicio:						
16	Militar Inmuebles, (Lima)	31-12-48	195	242	237,526.00	500,000.00
18	Escolar P. Familia, (Lima)	28- 3-52	67	67	74,100.00	200,000.00
19	Vivienda Rural, (Arequipa)	30-10-52	100	100	55,604.00	100,000.00
Sociedades: 3			362	409	367,230.00	800,000.00
Crédito:						
8	Obrera Inca Cotton, (Lima)	12- 7-45				
9	Obrera San Jacinto, (Lima)	18-12-45	122	816	1,730.00	27,390.00
11	Críad. Lanares, (Arequipa)	9- 6-50	59	191	2,590.00	55,050.00
Sociedades: 3			58	86	60,750.00	101,500.00
			239	1,093	65,070.00	183,940.00

Notas: (*) Sociedades que han presentado sus balances al 31/12/52.

(a) Sin datos recientes

INFORMACIONES SOCIALES

Un somero análisis de las informaciones numéricas anteriores de muestra los siguientes hechos:

- Las primeras cooperativas reconocidas en el país fueron las de producción. En el año 1941 se habían establecido 3. Le siguen en orden cronológico las de consumo, crédito y las de servicio.
- Los años de mayor actividad en la formación de cooperativas son: 1942 con 72 sociedades; 1945 con 43; 1943 con 29, y 1946 con 24. Sin embargo, las cifras de los capitales integrados en los años de menor actividad son más elevados, aún considerando el menor poder adquisitivo de la moneda en estos últimos años.
- Las cooperativas de consumo y las de producción agrupan mayor cantidad de instituciones, alcanzando a 100 y 99, respectivamente, las que llegaron a ser reconocidas hasta el 31 de diciembre de 1952.
- Así mismo, éstas interesan a un número bastante apreciable de personas, con 18,840 y 7,843 asociados, respectivamente, según datos en el momento de su constitución y hasta la misma fecha.
- Las cooperativas de consumo comprometen la mayor suma de capitales con respecto a las otras cooperativas.
- Las cooperativas de crédito acusan las menores erogaciones, no obstante la finalidad de su constitución.
- Los aportes sociales realizados por las diversas clases de cooperativas son exiguos, aún considerando la circunstancia de ser capitales iniciales. Los promedios tomados al azar son:

En 1941: para las de producción,	S/. 930.00
„ 1942: „ las de consumo	„ 1,000.00
„ „ „ „ „ producción	„ 8,000.00
„ „ „ „ „ crédito	„ 1,100.00
„ 1946: para las de consumo	„ 2,500.00
„ „ „ „ „ producción	„ 2,700.00
„ „ „ „ „ servicio	„ 3,100.00

- El promedio sube en los años subsiguientes, pero teniendo en cuenta el mayor costo de operaciones, el hecho de la exigüidad sigue conservando su valor.
- La distribución geográfica de las sociedades cooperativas revela al departamento de Lima como el primer centro cooperativo en el Perú. Le siguen en importancia, Arequipa, Junín y Ancash. El departamento que en el cuadro aparece con el mayor número de cooperativas de producción, Puno, conservó su lugar destacado por un breve período de tiempo como se verá más adelante.

Se observa también que departamentos con riqueza agrícola notoria, como Cajamarca, Lambayeque y Piura, lograron contar con un mínimo de cooperativas. Y centros mineros importantes, como Pasco y Huncavelica, en igual situación. Madre de Dios y Moquegua no llegaron a conocer ninguna.

INFORMACIONES SOCIALES

- Las cooperativas de producción alcanzan una diversificación bastante apreciable, predominando las de suministros agrícolas. Las de mercadeo que en el cuadro figuran con el mayor número de sociedades, tuvieron en su mayoría una vida efímera, como se informa en párrafo aparte.
- Las de servicio agrupan, primordialmente, artesanales y de vivienda.

Y llegamos al estado actual del movimiento cooperativo en el país. Hasta entonces hemos venido examinando simples datos de referencia, que podríamos llamar históricos. Con el transcurso del tiempo el cuadro general ha sufrido modificaciones sustanciales, como se observa en el cuadro N° 7.

Vemos, así, que de 228 sociedades de varias clases reconocidas al 31 de diciembre de 1952, están en actividad 46, o sea algo más del 20%. En receso, es decir prácticamente disueltas, 100; y disueltas, 82 sociedades. O lo que es lo mismo, el 44 y el 36%, respectivamente, del total. Y entre ambas, el 80%: un porcentaje elevadísimo.

Las causas de esta situación las analizaremos más adelante. Mientras tanto, observaremos los cuadros números 7 y 8, que demuestran que:

- Las cooperativas de consumo continúan con la cifra más alta, tanto por el número de sociedades como por los recursos y los asociados de que disponen, comparativamente con las otras clases de cooperativas. Del total de sociedades en actividad en el país, las de consumo representan algo más del 60%.
- En relación con los datos registrados en el cuadro N° 8, las de consumo aportan más del 86% de las personas agrupadas en 33 sociedades cooperativas de las diversas clases; de los capitales, más del 75%; y del volumen total de operaciones, más del 90%.
- Las de producción son las sociedades de más débil economía, y las de servicio, las que han soportado las más fuertes pérdidas.
- En el cuadro número 9 se aprecia las variaciones extremas de los elementos capital y asociados en los lapsos comprendidos entre las fechas de constitución de las cooperativas y el 31 de diciembre de 1952. A falta de los datos complementarios indispensables para poder medir el valor real del desenvolvimiento económico cooperativo en el país — omitidos por no existir información estadística continua y sistemática —, es posible sin embargo deducir un hecho resaltante de su examen: el capital insuficiente con que trabaja la mayoría de las cooperativas nacionales en actividad, y cuyo incremento no ha guardado relación con los crecientes costos de operaciones a través de los mismos períodos de tiempo.

Con las informaciones siguientes se tratará de dar una idea panorámica de las particulares circunstancias en que se ha desenvuelto el movimiento cooperativo nacional en cada una de las distintas clases en que se ha manifestado hasta ahora.

LAS COOPERATIVAS DE CONSUMO

En el capítulo anterior hemos visto cómo las cooperativas de consumo agrupan desde el comienzo del movimiento cooperativo en el país, la mayor cantidad de instituciones sobre el total de las reconocidas oficialmente, alcanzando ese número a 100 hasta el 31 de diciembre de 1952. Hemos visto también que llegan a comprometer a un número bastante apreciable de personas, particularmente en los núcleos gremiales de obreros y empleados de los centros urbanos y cómo representan algo más del 60% de las sociedades en actividad, sobre un total de 46, y que ellas aportan más del 75% de los capitales totales con que cuentan las cooperativas nacionales y el 90% del volumen total de las operaciones económicas.

Todo esto demuestra que las de consumo son, prácticamente, la columna vertebral del movimiento cooperativo en el Perú, si no el verdadero conjunto.

La razón de esta tendencia se explica si se tiene en cuenta que en los centros urbanos radican los sectores de mayor cultura en el país, y que es en ellos donde se agudiza en mayor escala los problemas de la distribución de los bienes de uso y de consumo, a los cuales se trata de buscarles solución por los canales cooperativos u otros.

Esto es particularmente cierto en el Perú, país donde por primera vez, en el período 1940-1948, se dejan sentir con intensidad los efectos de la inflación, fenómeno mundial que había tenido origen en la guerra, y que es, precisamente, el lapso de tiempo en que toma auge el movimiento cooperativo nacional. La escasez de los artículos de producción y consumo, alimenticios en particular, alza general de precios, dificultades en los transportes, desajustes comerciales y, por último, la especulación, habían creado campo propicio para que se estableciera y desarrollara un gran número de sociedades cooperativas estimuladas por el Estado, que veía en ellas un elemento regulador y un factor más en la lucha contra los excesos que habían proliferado en el proceso de la distribución.

En efecto, el índice del costo de vida en 1939 era de 110.3, sobre la base de 100 del trienio 1934-1936. En el año de 1940 este nivel había tomado un incremento de 9 puntos, y en el siguiente 10 puntos más, llegando a ser en 1948 de 374, o sea un alza de 274 sobre la base ya indicada. Los niveles de precios al por mayor tomaban los siguientes valores en el mismo período: en 1939, el índice era de 114.3. En el año 1941 había subido 37 puntos, y al final de 1948 alcanzaba la cifra de 429.3, o sea 4 veces el nivel del trienio de base.

En la misma época, los índices de los artículos domésticos habían subido en 1940, 5 puntos sobre el año anterior, y a fines de 1948, 3 veces más; al paso que los artículos de importación subían en ese año 371 puntos sobre el nivel del año 1939. Correlativamente decreció e

INFORMACIONES SOCIALES

poder adquisitivo de la moneda nacional, al tiempo que los sueldos y salarios aunque seguían la espiral inflatoria, no lograban alcanzar el mismo ritmo.

Como se verá, estos factores sumados a los otros —que constituían en el mundo entero el común denominador de los problemas económicos y, recíprocamente, de los problemas sociales—, contribuyeron en su medida a acelerar el proceso del movimiento cooperativo en el país, en especial de las cooperativas de consumo.

En los cuadros anteriores podemos observar, en parte, el desenvolvimiento de las cooperativas de consumo. Vemos, así, que de 100 cooperativas reconocidas en el período 1942-1952, se hallan en actividad 46. En el cuadro número 8 encontramos algunos datos de 23 de estas sociedades, que tienen en conjunto un capital de más de 3'000,000 de soles y un volumen de operaciones de casi 30 millones de soles al año; alcanzando a acumular reservas por un total de S/. 375,600.00 y beneficios de 1 millón 2/5. Hallamos también, en el cuadro 9, al lado de sociedades de muy economía, otras que se han desarrollado en forma tal que honran al medio.

En conjunto se puede decir que la cooperación de consumo en el Perú marcha lenta pero seguramente hacia su superación, encabezando ese espíritu progresivo el ejemplo promisor que dan algunas de estas instituciones. Nos referimos en particular a tres cooperativas, cuyo desenvolvimiento analizaremos en forma breve.

— **Cooperativa de Consumo de los Empleados Bancarios Ltda. N° 84, Lima.**—Constituída esta institución el 5 de agosto de 1948 con los empleados de 13 entidades bancarias de Lima y un capital inicial de S/. 140,160.00, que rápidamente llegaría a S/. 437,280.00 y luego a S/. 450,720.00, es quizá una de las más sobresalientes del país. Su desenvolvimiento a partir de esa fecha está reflejado en el cuadro siguiente, donde se ve claramente cómo ha venido incrementando su capital, fondos de reserva, excedentes y el monto de sus operaciones.

Ejercicio	Socios	Capital	Utilidad neta	Utilidad neta repartida			Volumen anual
				Excedentes	F. Prev.	F. Reserva	
1948	1,878	450,720.00	7,252.00	707,614.00
1949	2,121	576,480.00	119,435.00	71,161.00	19,003.00	3'710,631.00
1950	2,305	903,658.00	256,440.00	178,440.00	38,558.00	7'137,615.00
1951	2,651	1'491,968.00	294,047.00	190,536.00	44,545.00	8'408,267.00
1952	2,511	2'002,148.00	314,790.00	118,250.00	15,781.00	47,345.00	9'854,870.00

Las donaciones efectuadas por los bancos empleadores para el capital inicial sumaron S/. 183,542.43.

INFORMACIONES SOCIALES

Para elevar el capital, la asamblea general de la Cooperativa autorizó en 1951 una nueva emisión de certificados de aporte social que, al cierre del ejercicio, permitió que el capital suscrito alcanzara a la suma de S/. 2'892,960.00 y al 31 de diciembre de 1952, a S/.2'979,120.00, del cual a esta última fecha se ha pagado ya la cantidad de S/. 2'002,148.00.

La Cooperativa que cuenta con buenos servicios de bazar, zapatería y proveeduría de víveres, tiene en la actualidad una de las más sólidas posiciones económicas y financieras del país. Lo que se demuestra por el hecho de que según el balance al 31 de diciembre de 1952, sobre un total de obligaciones de S/. 3'132,036.33, existe un activo circulante de S/. 5'641,872.88, que representa un margen de 80% sobre el monto de aquéllas.

— **Cooperativa de Consumo Ltda. N° 2 del Sindicato de Choferes del Servicio Público de Lima.**—Esta Cooperativa se inició con un pequeño capital con objeto de proveer combustibles, aceites y repuestos para automóviles a sus asociados. Comenzando por un grifo o surtidor de gasolina, en la actualidad posee nueve surtidores establecidos en diferentes lugares de la ciudad de Lima, un almacén de repuestos y para próxima construcción una estación de servicio.

El movimiento económico de esta Sociedad en el período 1949-1952 es el siguiente:

Ejercicio	Socios	Capital	Utilidad neta	Utilidad neta repartida en			Volumen ventas anual
				Excedentes	F. Prev.	F. Reserva	
1949	1,563	21,170.00	274,444.00	208,075.00	43,969.00	22,400.00	4'049,663
1950	1,594	149,320.00	212,365.00	180,510.00	21,236.00	10,618.00	5'333,692
1951	2,669	187,706.00	230,595.00	196,005.00	23,059.00	11,529.00	6'821,247
1952	4,207	237,207.00	360,812.00	306,690.00	36,081.00	18,040.00	9'854,870

En 1952 la Cooperativa aumentó el volumen de sus ventas en más de un 30%, con un rendimiento neto de S/. 360,812.90, o sea un incremento del 50% sobre el rendimiento anterior que fuera de S/. 230,595.13. Cierra su balance en el año último con sus obligaciones totalmente cubiertas y fondos en efectivo en Caja y Bancos. Pero no sólo ha tenido auge en el aspecto económico, sino que ha logrado el ingreso de 1,538 nuevos socios, elevándose con esta suma a 4,207 el total de asociados hasta el 31 de diciembre de 1952.

Debe observarse que esta Cooperativa no ha distribuido los excedentes correspondientes a los ejercicios 1950, 1951 y 1952, que suman un total de S/. 1'039,554.23. Es propósito capitalizarlos para levantar la gran estación de servicio indicada anteriormente.

INFORMACIONES SOCIALES

— **Cooperativa de Consumo de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles del Sur del Perú Ltda. N° 62, Arequipa.**—Nos referimos a esta institución por ser la más antigua en el país. Constituida en 1928 bajo una razón social mercantil, con el nombre de Proveedora Ferrocarril S. A., había sustituido en ese año a la anterior proveeduría que funcionaba desde 1919 en la Estación de los Ferrocarriles del Sur, en la ciudad de Arequipa. Sus primeros accionistas en ese año fueron 278 y el capital inicial de S/. 15,000.00 facilitados en préstamo por la Gerencia de la Empresa. Ese capital permitió desenvolverse a la Sociedad durante su primer año económico, en que obtuvo una venta de S/. 4,500.00. Más tarde inició las ventas a plazos y el aprovisionamiento a las cuadrillas de obreros ferroviarios establecidas a lo largo de la línea férrea entre Arequipa y Cuzco. La Cooperativa tomó su forma anterior de sociedad anónima para darse un mejor respaldo en una época en que todavía no se había legislado sobre la materia (1928). Constituida legalmente como Cooperativa el 19 de octubre de 1945, su movimiento económico en el período 1949-1952 es el siguiente:

Ejercicio	Socios	Capital	Utilidad neta	Utilidad que se reparte en		Volumen anual de ventas
				Excedentes	F. Reserva	
1949	465	177,773.00	44,051.00	24,087.00	4,333.00	778,145.00
1950	797	263,816.00	57,106.00	32,500.00	5,865.00	1'083,957.00
1951	827	312,395.00	50,925.00	35,600.00	2,670.00	1'548,585.00
1952	891	351,747.00	70,827.00	39,516.00	2,463.00	2'158,748.00

El saldo de las economías ha sido repartido como bonificación a los Consejos directivos y empleados.

En resumen, las sociedades cooperativas en el país, de esta clase, desenvuelven sus actividades dedicadas al suministro a sus asociados de artículos de primera necesidad y de consumo general doméstico. Como la venta de los primeros deja pequeños porcentajes de utilidad bruta (De 0 a 10%), que no alcanzan a cubrir los gastos generales, tienen las Cooperativas que acudir a los segundos rubros para poder obtener un excedente neto que en la generalidad de los casos es también reducido. Con pequeños capitales en juego, es fácil comprender que el progreso de estas entidades tiene que ser a la larga muy lento, si no acuden como lo están haciendo algunas, a nuevas emisiones de capital o al aumento del número de asociados. De esta manera podrían hacer frente al alza continua de los costos de operaciones y a las crecientes necesidades de los servicios sociales.

Por la brevedad de este trabajo no es posible señalar algunos índices económicos y financieros de las cooperativas de consumo, que arrojarían mayores datos sobre su real desenvolvimiento, pero sin embargo se puede decir que algunas de ellas han logrado alcanzar una

frecuencia de rotación de capitales e inventarios bastante apreciable, característica propia de estas empresas dado el rubro con que operan. Con todo, el margen de seguridad para los capitales tomados en préstamo —generalmente provenientes de créditos por suministros—, debe mejorar para el promedio de las cooperativas, si se quiere acrecentar su prestigio y confianza en el público y en el comercio.

Las cooperativas de producción

Antes de establecerse en el país la cooperación de consumo, el Estado ya había tomado la iniciativa de fomentar la creación y desarrollo de las sociedades cooperativas para la producción agrícola, por los beneficios que ellas reportan a la comunidad al favorecer el incremento de bienes y servicios, la colocación de productos, la concesión de créditos y, en general, la concentración adecuada de elementos de capital y de trabajo para el bienestar común. Mejores métodos de cultivo, precios remunerativos, mercados seguros, empresas más sólidas, superiores condiciones de vida que permitieran en una palabra, un nivel más alto de bienestar para el agricultor y su familia, evitando su migración hacia otros centros donde trata de encontrar los medios ordinarios de subsistencia, podían hallarse favoreciendo su asociación en cooperativas productoras.

Para comprender más exactamente la preocupación del Estado por el desarrollo de la agricultura, es preciso destacar algunas circunstancias que prevalecían en el país durante el período de la guerra mundial y en los años siguientes, principalmente en lo que respecta a la situación alimenticia frente al constante aumento de la población.

Según el censo de 1940, la población nominal del país ascendía hasta ese año a 6'207,967 habitantes. Para los años 1942, 1944 y 1946, los estimados daban las cifras siguientes, respectivamente, en miles de habitantes: 6,457, 6,708 y 6,971, llegando al presente año a la cifra calculada de 8'837,600. Es decir, que la población ha venido creciendo a razón de aproximadamente un 2% por año.

De la población censada, cerca de un 64% vive de la agricultura.

En tanto que crecía la población, la producción, en especial la alimenticia, no llegaba a cubrir la demanda, estableciéndose déficits que debían ser satisfechos con la importación de rubros básicos tales como la carne, la leche envasada, el trigo y, en algunas ocasiones, el arroz. Así, en 1943, la producción de carne fué de 127,400 toneladas métricas, contra 130,300 que representaba el consumo, o sea un déficit de 2,900 toneladas; el trigo, 130,400 contra 256,400, con un déficit de 126,000 toneladas; la leche y derivados, 315,300, contra 224,500, y un déficit de 90,800; el arroz, 87,000 contra 97,000, y un déficit de 10,000. Estas cifras fueron subiendo correlativamente al aumento de la población en los años siguientes, sin alcanzar a ser cubiertas por la propia producción, exceptuando al arroz que últimamente ha superado el

INFORMACIONES SOCIALES

consumo, llegando a ser uno de los productos de exportación nacional. (1).

Como consecuencia, el Estado ha tenido que importar artículos alimenticios por sumas considerables para equilibrar los factores específicos que representaban déficit. Por ejemplo, el trigo, cuya importación en 1938 fué de 121,000 toneladas, en 1950 totalizó cerca de 152,000 toneladas; la leche envasada que en 1938 se compraba en el exterior por un total de 5,000 toneladas, llegaba en 1950 a 9,000 toneladas; la carne en forma congelada alcanzaba en 1950 un volumen de cerca de 5 millones de kilos, y proveniente de ganado en pie, algo más de 1 millón de kilos.

El aumento creciente de la población y la consecuente demanda del consumo, el déficit entre la producción y el consumo que iba elevándose año tras año, la necesidad de aumentar las áreas de tierras cultivables y los rendimientos unitarios para compensar en algo ese desequilibrio, el fuerte drenaje que suponía para el Erario nacional la importación de artículos alimenticios, indujeron al Estado a adoptar un vigoroso programa de política agraria —tecnificación de la agricultura en todos sus aspectos, elevación sucesiva del capital del Banco Agrícola, recientemente fijado en 400 millones de soles, obras de irrigación y de comunicaciones, educación técnica del agricultor, etc.—, entre cuyas medidas consideró la acción colectiva de los agricultores, o sea el establecimiento de las cooperativas agrícolas.

Así, las cooperativas de producción llegan a constituir en una época un fuerte porcentaje de las cooperativas reconocidas, con 99 sociedades sobre 228 totalizadas al 31 de Diciembre de 1952. En el cuadro 5 se indica la distribución por tipos de las que se habían agrupado hasta entonces, predominando las de mercadeo y las de aprovisionamiento agrícola, con 46 y 36 sociedades, respectivamente. En total, se observa el predominio de las cooperativas dedicadas a la explotación y distribución de los productos agropecuarios.

El primer paso del programa del Estado fué establecer cooperativas agrícolas entre las comunidades indígenas de Huancané y Moho, provincia de Huancané. Esta región del sureste del Perú, al igual que otras provincias del Collao (departamento de Puno), tiene posibilidades económicas y agrícolas sumamente reducidas. Sus escasas áreas de cultivo, las condiciones climatológicas rígidas que predominan en el Altiplano y una densa población que alcanza a cerca de medio millón de habitantes para el departamento, había creado un grave problema social. La población indígena asentada en esas zonas buscaba la satisfacción de sus necesidades primarias emigrando hacia centros urbanos vecinos, donde el éxodo originaba a su vez nuevos problemas. La solución había que buscarla estableciendo fuentes de trabajo en la misma región o canalizando la emigración hacia el rico departamento de Madre de Dios, uno de cuyos valles, el Tambopata, ofrecía inmensos recursos para sustentar un creciente núcleo humano. Mientras se estudiaba la posibilidad de colonizar ese valle, el Gobierno logró organizar 19 cooperativas agrí-

(1) En 1951 se exportó 48,000 toneladas, y de la campaña de 1953, algo más de 20,000.

INFORMACIONES SOCIALES

colas, en enero de 1941, en Moho y Huancané, agrupadas en una Unión. Posteriormente, ésta amplió su radio de acción con nuevas sociedades reorganizadas dentro de la Unión de Cooperativas Huancané Limitada. Estas agrupaciones llegaron a tener algún movimiento económico, exportando productos de granja, especialmente huevos, hacia varios mercados de consumo, inclusive Lima; pero su trayectoria fué breve por diversas razones de orden económico y administrativo.

La acción del Estado en el campo de la cooperación agrícola fué en adelante intensa. Inspectores de cooperativas recorrieron el territorio nacional divulgando las ventajas del sistema, organizando cooperativas de productores de las diversas clases conocidas (ganaderas, de cultivos en común, de pesca, de mercadeo, de suministros agrícolas diversos, etc.), estimulando, en una palabra, con su apoyo material y moral la formación del espíritu de asistencia mutua en los medios rurales.

Sin embargo de ser notoria la importancia del rol que las cooperativas de producción, especialmente las agrícolas, desempeñan dentro de la economía colectiva, su desenvolvimiento en el período 1941-1952 dá un saldo negativo. De acuerdo con el cuadro 7, de 99 sociedades de producción reconocidas, sólo existen 12 en actividad, y muchas de éstas funcionan en forma precaria. El esfuerzo del Estado no ha podido superar las dificultades de todo orden que han influído para llevar a estas entidades a la situación en que hoy se encuentran. Si en las de consumo encontramos sustanciales defectos de organización, atribuibles al desconocimiento de la teoría y de la práctica del sistema cooperativo, en las de producción la falta de los requisitos básicos tuvo una importancia capital para su desenvolvimiento y consolidación.

En los medios campesinos, el bajo grado de cultura unido a otros factores conspiraron para entorpecer y malograr un proyecto estatal en que se habían fundado tantas expectativas. Es sabido que las instituciones cooperativas, especialmente las de estructura compleja, como son las de producción, sólo funcionan bien allí donde sus principios fundamentales han sido plenamente comprendidos y aplicados. De no ser así, la institución está expuesta a una vida estéril y precaria, desarrollándose únicamente después de un largo período de educación preparatoria y de experimentación bajo directivas capaces y de control. Las cooperativas no pueden improvisarse, es menester canalizar y organizar el espíritu cooperativo, cuya formación debe ser el primer paso para una estructura ulterior eficiente. Debe basarse, naturalmente, en un programa de educación orgánico y sistemático, porque el funcionamiento seguro de la empresa reposa en la capacidad profesional y moral del empresario. Y aunque el Estado ha emprendido un ambicioso plan de educación general y de formación profesional en las escuelas e institutos rurales, sus efectos para el desenvolvimiento cooperativo sólo podrá ser aprovechado después de un largo período de tiempo.

Las cooperativas de servicio

Hasta el 31 de diciembre de 1952 se habían reconocido 19 cooperativas de servicio, agrupados según el cuadro N° 6 en artesanales y de vivienda, primordialmente.

INFORMACIONES SOCIALES

Tanto unas como otras se habían constituido entre las organizaciones gremiales. Su desenvolvimiento, empero, no ha tenido mayor trascendencia, salvo en el aspecto de la vivienda que ha despertado interés en las ciudades donde el problema de la habitación es particularmente notorio, como Lima y Arequipa, por ejemplo.

En esta última población se ha organizado hace poco la Cooperativa de Vivienda Obrero-Ferrovial Ltda., con objeto de proporcionar vivienda de bajo costo a sus asociados: los empleados y obreros de la Empresa de los Ferrocarriles del Sur, aprovechando las finalidades del Decreto-Ley N° 11365 dictado por la Junta Militar de Gobierno que presidiera el actual Mandatario, General de División don Manuel A. Odría. Este instrumento legal tiene el propósito definido de fomentar el desarrollo de la pequeña propiedad inmueble entre las clases menos acomodadas de la sociedad, facilitando soluciones a la crisis de la vivienda. Establece normas para el servicio de amortización e intereses de los créditos otorgados a los empleados y obreros con la garantía de sus indemnizaciones, para la construcción de viviendas.

Para el caso específico de esta Cooperativa, el Congreso Nacional dictó la Ley N° 11835 de 6 de mayo de 1952, declarando de necesidad y utilidad pública la expropiación de los terrenos rústicos de propiedad particular donde deberá levantarse el agrupamiento de viviendas de la Cooperativa, sobre un área de 110,000 m², y fijando reglas para financiar el costo de los terrenos y hacer viable el proyecto.

Como consecuencia, el Poder Ejecutivo expidió el Decreto Supremo de 22 de Julio de 1952, disponiendo medidas para la expropiación, financiación y levantamiento de los estudios y planes técnicos de la Urbanización, por conducto de las oficinas competentes.

La Cooperativa ha logrado hasta el momento recaudar cerca de la totalidad del valor de las expropiaciones, que suma S/. 757,844, y está en vías de obtener un crédito en un Banco de Arequipa por algo así como medio millón de soles, mientras consigue un préstamo del Estado para levantar las 400 viviendas que necesitan sus asociados. Las gestiones se encuentran bien encaminadas hasta el presente.

Otra Cooperativa que está desarrollando muy buena labor es la Militar de Inmuebles Ltda. de esta Capital. Ha adquirido un fundo por valor de S/. 615,000.00 y efectuado obras de urbanización por S/. 101,165.00, a fin de dotar de vivienda a sus asociados.

No obstante el vasto programa que el Estado está llevando a efecto en las diversas ciudades del país con la construcción de las Unidades Vecinales, y cuyo alcance es del conocimiento general, estas cooperativas tienen que merecer en un futuro cercano una preferente atención pública.

Las Cooperativas de Crédito

Hasta el 31 de diciembre de 1952 se habían reconocido 10 sociedades cooperativas de crédito. De ellas solamente 3 se hallan en actividad.

Las cooperativas de crédito constituídas en el país son instituciones cuya finalidad es prestar ayuda económica a los asalariados (Cajas

Populares), como que ellas se han establecido en los centros de trabajo, en su mayoría de la industria textil.

De organización muy simple, participan en algo de la estructura de las Uniones de crédito norteamericanas, porque se han formado dentro de un núcleo concreto de personas vinculadas por determinada actividad de trabajo, generalmente obreros de una fábrica, los aportes son de escaso valor nominal, la responsabilidad limitada a las participaciones sociales, y su accesibilidad al crédito calificada por la utilidad del préstamo; diferenciándose de ellas por la distribución de los retornos que se hacen a prorrata de las operaciones realizadas con la Sociedad (monto de los intereses pagados), y, desde luego, por el mecanismo más complejo y perfeccionado de las primeras.

La existencia de estas sociedades no ha tenido efectos positivos dentro de la economía cooperativa, por la reducida masa de los capitales en juego, la inexistencia de las imposiciones de ahorros, pequeño volumen de las operaciones y otros factores, lo cual, necesariamente, ha conducido a la mayor parte de las organizaciones al receso.

El crédito cooperativo en el Perú nunca pudo desarrollarse como en otros países. La ignorancia, los limitados recursos económicos a disposición, la falta de directores capacitados, el carácter receloso y desconfiado del pequeño agricultor y otras circunstancias adversas en el medio, han impedido hasta ahora el establecimiento y la expansión de las cooperativas de crédito rural, tipo Raiffeisen u otras. Las necesidades de capital para las explotaciones agrarias han estado primordialmente en manos del Banco Agrícola, llamado hoy Banco de Fomento Agropecuario del Perú. La pequeña agricultura no agrupada todavía en entidades cooperativas para el crédito, acude al Banco individualmente en demanda de los créditos que necesita.

Según la Ley Orgánica que lo rige, el Banco está facultado para hacer préstamos de avío agrícola y pecuario, y refaccionario mobiliario e inmobiliario, a las sociedades cooperativas agrícolas o ganaderas reconocidas oficialmente. Y por el artículo 10º, inciso ñ de la misma, a hacer préstamos en las condiciones más favorables y sin exigir garantías adicionales a los pequeños agricultores, individual o asociadamente, sean o no propietarios de la tierra; debiendo dedicar para esas operaciones cuando menos el 20% del capital erogado.

Los préstamos a que se refiere el inciso acotado y que deben favorecer a los pequeños agricultores para sí o por intermedio de las sociedades cooperativas constituídas por ellos de acuerdo con la ley, se sujetan a las siguientes reglas:

- El prestatario deberá ser necesariamente pequeño agricultor o ganadero, correspondiendo al Banco hacer la respectiva calificación.
- Los préstamos podrán ser de avío agrícola para sementeras anuales o permanentes, de avío pecuario y refaccionario mobiliario. El total de los préstamos concedidos a una misma persona no podrá ser mayor de S/. 40,000.00 cuando se trate de avío pecuario; de S/. 30,000.00 cuando se trate de avío agrícola, y de S/. 20,000.00 cuando se trate de avío refaccionario mobiliario.

INFORMACIONES SOCIALES

- Los préstamos de avío agrícola no excederán de la cantidad necesaria para cubrir el costo de los trabajos agrícolas, ni serán superiores al 75% del valor calculado para la venta de la cosecha, pudiendo elevarse hasta el 80% con aprobación del Directorio.
- Los préstamos de avío pecuario tendrán por objeto el sembrío de pastos permanentes, la adquisición de ganado y la creación de instalaciones para su cuidado y explotación. Estos préstamos no excederán del costo de los animales por adquirir, de los pastos por sembrar o de las instalaciones proyectadas, y no serán superiores al 60% del monto de la garantía principal.
- Los préstamos refaccionarios mobiliarios tendrán por objeto la adquisición de máquinas y herramientas necesarias para el cultivo de la tierra y el cuidado y explotación del ganado. No serán superiores al 50% del valor de las cosas que se adquieran con el importe del préstamo, salvo que intervengan agentes garantizadores.
- El plazo máximo para los préstamos de avío agrícola será de 8 años en el caso de sementeras cuyo desarrollo y cosecha demanden dicho plazo. Estos préstamos deberán estar principalmente garantizados con la cosecha habilitada, sin perjuicio de lo cual las cosechas futuras quedarán afectas al préstamo hasta su cancelación.
- El plazo máximo para los préstamos de avío pecuario será de 8 años. Estos préstamos deberán estar garantizados con la prenda sobre el ganado, sus productos y sus crías.
- El plazo máximo para los préstamos refaccionarios mobiliarios será de 3 años. Estos préstamos tendrán como garantía principal la prenda agrícola de las cosas adquiridas con el importe del préstamo. Podrán servir también de garantía para estos préstamos las maquinarias y el ganado de propiedad del prestatario tomados a los porcentajes correspondientes.
- En todos estos préstamos podrá tomarse otras garantías adicionales con el fin de completar la garantía necesaria.
- Los contratos podrán celebrarse con el poseedor a título de dominio o a título de arrendamiento u otro que satisfaga la firmeza de la contratación.
- Si el solicitante del préstamo fuese arrendatario, el contrato de arrendamiento deberá constar por escrito, aunque no es exigible su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.
La misma regla se aplica a los solicitantes que no poseen título de propiedad pero sí de explotación en todos los otros casos.
- Podrá también incluirse en el préstamo la cantidad necesaria pa-

ra el pago de contribuciones y de la merced conductiva, siempre que la garantía lo permita y esté dentro del porcentaje establecido por la Ley Orgánica del Banco.

- Las solicitudes y los contratos de pequeña agricultura podrán redactarse en documentos colectivos.

Los montos de los préstamos a pequeños agricultores organizados en cooperativas se acordarán teniendo en cuenta el número de asociados y la extensión de las tierras y las garantías que ofrezcan, y guardando relación con las cantidades fijadas anteriormente. Merecen especial atención del Banco.

La acción del Banco hasta el presente ha sido decisiva para asegurar el desenvolvimiento de la agricultura nacional, de la pequeña agricultura especialmente. Sus préstamos concedidos en condiciones muy liberales, que han salvado de la ruina y de la usura al agricultor, su contribución importante para poner en marcha el Plan de Fomento de la Producción de Artículos Alimenticios, elaborado y conducido por el Ministerio de Agricultura, su política de favorecer la implantación de nuevas zonas de cultivo en la región del Oriente peruano y de explotaciones ganaderas en nuestra Sierra, son otros tantos rasgos del espíritu de fomento que ha presidido la gestión del Banco para el desarrollo de las riquezas agrícolas y pecuarias en el país.

Sin embargo, cabe decir que sus operaciones han venido teniendo un carácter predominantemente económico, regidas por normas un tanto inflexibles y cautelosas, que recientes reformas en sus estatutos han tratado de corregir, conciliando de un lado el interés de defender el patrimonio del Estado por el prudente manejo del capital que se le ha confiado, con el sentido social que es característica de la institución moderna del crédito público.

Dificultades y problemas que afectan a las sociedades cooperativas nacionales

Son fundamentalmente tres los factores que han retardado e impedido en muchos casos el normal funcionamiento de las sociedades cooperativas en el país:

- Desconocimiento de los principios y método de la cooperación;
- Limitación de los recursos para el debido cumplimiento de los fines primordiales de la sociedad, e
- Inadecuada organización administrativa e insuficiente grado de capacidad en la dirección de la empresa.

Aún existiendo en ellas la necesidad de asociarse y el sentido primario de la ayuda mutua, las clases populares del país desconocen los principios y prácticas del sistema cooperativo. Ello conduce necesaria-

INFORMACIONES SOCIALES

mente a un tibio espíritu de cooperación cuando algunos de los elementos provenientes de esas capas sociales logran reunirse en instituciones colectivas.

También es cierto que la falta de capitales apropiados a los objetivos sociales ha contribuido al receso y extinción de gran número de sociedades cooperativas. Las inversiones sociales han venido creciendo en forma muy lenta, sin la necesaria dinámica para compensar los crecientes costos de operación. Los asociados por la ausencia de un definido concepto del valor que tiene para ellos la cooperación, han limitado sus aportes pidiendo en cambio a su cooperativa el máximo de los servicios. En algunos casos se ha tratado de contrarrestar esta tendencia utilizando medidas artificiales para elevar el capital, cuando la voluntad de sus miembros no acusó un positivo resultado.

Además de las causas ya enumeradas, cabe referirse al último aspecto, o sea a la falta de buena dirección en la empresa y consecuentemente de la marcha de sus operaciones económicas y financieras. A la ausencia de personas capacitadas para administrarla eficientemente, se suma el uso imprevisor y exagerado de las ventas al crédito; una contabilidad defectuosamente llevada, que no permite determinar muchas veces el real patrimonio de la sociedad; gastos generales elevados, y carencia de la acción fiscalizadora de parte de los asociados o del organismo de control de los consejos directivos.

Y si se agrega a todo ello, organizaciones deficientemente planeadas, sin un estudio previo de las posibilidades de supervivencia, se tendrá un cuadro general de lo que ha venido sucediendo con muchas cooperativas en el país.

IV PLANES DE FOMENTO COOPERATIVO. CONCLUSIONES

Planes de fomento cooperativo

Para cualquier proyecto de promoción del movimiento cooperativo nacional, necesariamente deberán considerarse las siguientes cuestiones primordiales:

- Una ley orgánica para las sociedades cooperativas;
- Un organismo estatal para cumplir las funciones de fomento orientación, asesoramiento técnico y control de las sociedades cooperativas;
- Fomento de la educación cooperativa; y
- Organización del crédito cooperativo, en particular, del crédito agrario cooperativo.

Para la dación de la ley orgánica se podría considerar el proyecto ya aprobado por la Cámara de Diputados en la Legislatura de 1941,

con las modificaciones y ampliaciones que la experiencia acumulada desde entonces en materia de cooperación aconseje; o preparar uno nuevo con el concurso de los técnicos y legisladores.

Para el estímulo de la educación cooperativa, establecer un instituto de formación profesional para proveer de directores capaces en técnica y administración cooperativas; enseñanza obligatoria del cooperativismo en las escuelas, colegios y otras instituciones de enseñanza pública y particular, rural y urbana; seminarios y círculos de estudio; fomento de los trabajos de investigación específica y de cuestiones económicas y sociales en general; institución de becas en el extranjero con el concurso de organizaciones internacionales; conferencias, publicaciones, y, en suma, todos los esfuerzos necesarios para la divulgación y fomento de la cooperación dentro de un plan orgánico y sistemático.

La organización del crédito cooperativo sería un esfuerzo ulterior, cuando ya existieran en el país elementos idóneos para organizar y dirigir empresas cooperativas. El crédito para entonces se podría suministrar en forma supervisada, por intermedio de una red de cooperativas de crédito rural y urbano, de grado primario y secundario, bajo la orientación y control de un instituto central público. (1).

CONCLUSIONES

Después de las consideraciones expuestas a través de los capítulos anteriores, se puede llegar a la conclusión general de que el movimiento cooperativo en el país es un factor que debe ser tenido en cuenta para el desarrollo cabal del mismo en el dominio económico y en el social. A pesar de sus dificultades y problemas, existe un núcleo más o menos estructurado que lucha por su perfeccionamiento y que es deber estimularlo en todos sus aspectos. El interés público debe aunarse a la acción del Estado para acelerar su obra y consolidar sus realizaciones. En el mundo entero el sistema ha dado muestras de capacidad para promover el bienestar común. Con un poco de buena voluntad y un poco de ayuda, la cooperación nacional podrá seguir las mismas pautas marcadas por los famosos pioneros de la Historia.

Lima, 31 de diciembre de 1953.

(1) El senador por el departamento de Puno, ingeniero don Carlos Barreda, ha presentado a su Cámara, sesión del 4 de noviembre último, un proyecto de ley proponiendo la creación de un organismo técnico de fomento agropecuario de la Sierra organizado por el Banco de Fomento Agropecuario, de acuerdo con el Ministerio de Agricultura, con sede en el departamento de Puno, y que tendría por objeto promover y desarrollar cooperativas de servicio agrícola, y extender facilidades de crédito a las mismas.

De igual manera, el diputado don Raúl Revoredo presentó días más tarde en la respectiva Rama del Parlamento, otro proyecto sobre creación del fondo de Economía Agropecuaria Indígena, que tendría por objeto organizar cooperativas de producción y de consumo agropecuarias y el otorgamiento de préstamos en condiciones liberales a las cooperativas, comunidades y pequeños propietarios; para lo cual se instituiría un fondo especial.

INFORMACIONES SOCIALES

BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

- Cooperativismo. Historia del cooperativismo en el Perú, por Francisco Alvarino Herr, Lima, 1944. (1)
- Revista Cooperar, Lima, 1940-1945.
- Noticioso Cooperativista, 1945 - Enero 1946, Ministerio de Agricultura, Departamento de Cooperativas, Lima.
- Anuario Estadístico del Perú, Dirección Nacional de Estadística, Ministerio de Hacienda, Lima, 1939-1952.
- The Peruvian Economy, Unión Panamericana, Washington, 1950.
- Estatutos del Banco de Fomento Agropecuario del Perú, Lima, 1952

EL COOPERATIVISMO EN EL PERU

BIBLIOGRAFIA:

- Escuela Cooperativa,
Tesis de grado por el Dr. Pedro Oliveira, Lima, 1905.
- Del Ayllu al Cooperativismo Socialista,
por el Dr. Hildebrando Castro Pozo, Lima, 1936. (2)
- Cooperativas Agrícolas,
por Francisco Alvarino Herr, Lima, 1937.
- Apuntes para la Historia de la Democracia Económica,
por Oscar Cedrón Pacheco, Revista Cooperar N° 1, Lima,
1940.
- Cooperativas Agrícolas,
por el ingeniero Carlos A. Barreda, Boletín de divulgación
de la Dirección de Agricultura y Ganadería, Ministerio de
Fomento, Lima, 1941.
- La Cooperación Agrícola,
por el ingeniero agrónomo Alejandro Mac Lean Estenós,
Boletín de la Dirección de Agricultura y Ganadería, Mi-
nisterio de Fomento, Nos. 36-43, Lima, 1940-41.
- Cooperativas Agrícolas,
Circular del Director de Agricultura y Ganadería, Minis-
terio de Fomento, explicatoria del Decreto Supremo crean-
do la Sección Cooperativas Agrícolas, Lima, 1941.
- Revista Cooperar, Años 1941-1945, Lima.
- Cooperativismo,
Boletín de divulgación de la Dirección de Agricultura, Mi-
nisterio de Agricultura, Lima, 1943.

(1) Ref. de la pág. 1.

(2) Ref. de la pág. 1.

INFORMACIONES SOCIALES

- La Cooperación en las Comunidades Indígenas,
ponencia por la Dra. Leonor Breña Pacheco, presentada a
la II Conferencia Bolivariana de Caracas, Diciembre 1944,
Revista Cooperar Nos. 42, 43 y 44.
- Himno a la Cooperación Universal,
Música y letra de Nibaldo Soto Carbajal, Revista Cooperar
Nos. 38-39, Dic. 1944.
- Cooperativismo, Historia del Cooperativismo en el Perú,
por Francisco Alvariano Herr, Lima, 1944.
- Cooperación,
Revista mensual, Lima, 1946.
- Cooperativas de Consumo,
por Julio Mejía Scarneo, Instituto Cooperativo del Perú,
Lima, 1947.
- Bases Legales para la Estructuración de la Cooperativa en las Comu-
nidades Indígenas,
por el Dr. Manuel Sánchez Palacios, Anales del II Congre-
so Indigenista Interamericano, Cuzco, 1949.
- Posibilidades de Adaptación del Sistema Cooperativo a las Comunida-
des Peruanas. Desarrollo del Cooperativismo en el Perú,
por el Dr. César A. Venegas C., Unión Panamericana, Was-
hington, 1951.

Nota: Esta lista no incluye toda la información sobre la bibliografía existente.